"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°669- 2026 – AMPN

Nasca, 28 OCT. 2026

VISTO:

El Informe Nº 03398-2026-WGER-SGOP-GDU/MPN, de fecha 20 de octubre de 2026, de la Subgerencia de Obras Públicas; mediante el cual remite la aprobación del plan de Operación Y/O Mantenimiento Vial Denominado **"MANTENIMIENTO VIAL DE LA CALLE LIMA, DEL DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA"-CUI DE REFERENCIA N°2105400,** informe Nº 01926-2026-GDU/MPN, de fecha 21 de octubre de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, informe N° 2249-2026-GPP/MPN, de fecha 23 de octubre de 2026, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe N° 1018-2026-GAJ/MPN, de fecha 23 de octubre de 2026, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe N° 552-2026-GM/MPN de fecha 27 de octubre del 2026 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Asimismo, el numeral 45 del artículo V del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, el Reglamento de Ley OXI), aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF, señala que el: *"**Plan de Operación y/o Mantenimiento**: **Es el documento que contiene la estrategia, el diseño, los procedimientos e instrucciones necesarias para realizar correctamente las actividades de** operación y/o **mantenimiento; así como, los recursos y la duración asociadas al mismo, para asegurar la capacidad prestadora de una UP**. Todo ello, alineado al marco técnico y legal del sector que corresponda al tipo de Intervención y demás normas aplicables."*

De conformidad, a lo señalado en el artículo 152° del Reglamento de Ley OXI, se indica lo siguiente:

Artículo 152. Plan de Operación y/o Mantenimiento

152.1 El Plan de Operación y/o **Mantenimiento contiene como mínimo las actividades, la periodicidad, el cronograma, los costos de** la operación y/o **mantenimiento a efectos de alcanzar el nivel de servicio o estándar de calidad correspondiente.**

152.2 Cuando el Convenio de Inversión incluya la ejecución del Proyecto de Inversión y el componente de operación y/o **mantenimiento, el Plan es elaborado y presentado por la Empresa Privada dentro del plazo que se determine en el Convenio de Inversión, debiendo presentarse antes de la recepción total del Proyecto de Inversión, para su evaluación y aprobación por la UEI o por el órgano resolutivo competente de la Entidad Pública** que ejerza dicha función conforme a sus normas de organización interna. **El Plan se elabora de acuerdo con los estándares de calidad y niveles de servicio establecidos en las normas técnicas del sector correspondiente.**

152.3 En caso de que las actividades de operación y/o **mantenimiento se originen por iniciativa privada, la Empresa Privada presenta el Plan de** Operación y/o **Mantenimiento siguiendo los estándares de calidad y niveles de servicio contenidos en las normas técnicas del sector correspondiente y el procedimiento establecido para la fase de priorización**. En caso dichas actividades sean priorizadas por la Entidad Pública, se siguen las fases de actos previos y de proceso de selección, conforme a los plazos establecidos para IOARR e IOARR de emergencia, para la ejecución de dichas actividades.

152.4 El Plan de Operación y/o **Mantenimiento, elaborado para la ejecución de dichas actividades se encuentra sujeto a las acciones de fiscalización del sector competente, a fin de asegurar su**

adecuación a los parámetros y estándares establecidos en la normativa técnica del sector correspondiente.

En ese contexto, un Plan de Mantenimiento llega a ser un documento que comprende las estrategias, así como el diseño y los procedimientos necesarios para realizar las actividades de mantenimiento, conforme a lo descrito en el numeral 45 del artículo V del Título Preliminar del Reglamento de la Ley OXI, concordante con lo señalado en el artículo 152° del mismo cuerpo legal.

Teniendo en cuenta lo antes descrito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 130° del Reglamento de Ley OXI, se establece:

Artículo 130. Elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente o Plan de Operación y/o Mantenimiento o Expediente Ejecutivo por parte de la Empresa Privada
130.1 Cuando el Convenio de Inversión incluya dentro de las Obligaciones a cargo de la Empresa Privada, la elaboración del Expediente Técnico, Documento Equivalente, o **Plan de** Operación y/o **Mantenimiento** o Expediente Ejecutivo, **es de aplicación las disposiciones establecidas en el presente artículo.**
130.2 La Empresa Privada es responsable de la elaboración del Expediente Técnico para proyectos, Documento Equivalente en el caso de IOARR e IOARR de emergencia, o el **Plan de** Operación y/o **Mantenimiento para las actividades de** operación y/o **mantenimiento**, o el Expediente Ejecutivo para el caso de Viviendas Rurales, **cuando así se haya establecido en el Convenio de Inversión.** Las bases del proceso de selección definen el número de entregables del estudio y el plazo para la presentación de cada uno de ellos conforme a lo establecido en el numeral 6 del párrafo 76.1 del artículo 76. **La Empresa Privada es la responsable de presentar estos documentos a la Entidad Pública para su aprobación por parte del órgano que ejerza dichas funciones, conforme a sus normas de organización interna.**
130.3 La aprobación de la versión final del Expediente Técnico o Documento Equivalente o Expediente Ejecutivo o **Plan de** Operación y/o **Mantenimiento debe realizarse en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles para proyectos** y de diez (10) días hábiles para IOARR e IOARR de emergencia, actividades de operación y/o mantenimiento o actividades de viviendas rurales, **ambos plazos contados a partir del día siguiente de la presentación del** Expediente Técnico y/o Documento Equivalente y/o el **Plan de** Operación y/o **Mantenimiento** o Expediente Ejecutivo **por parte de la Empresa Privada.**
130.6 Corresponde a la Entidad Pública supervisar la elaboración del Expediente Técnico, Documento Equivalente, **Plan de** Operación y/o **Mantenimiento** o Expediente Ejecutivo **y aprobarlos una vez culminados. La supervisión se puede realizar a través de una Entidad Privada Supervisora.**
130.7 Cuando el Convenio de Inversión incluya tanto el desarrollo de Inversiones como de actividades de operación y/o **mantenimiento, el Plan de** Operación y/o **Mantenimiento es elaborado y presentado por la Empresa Privada a la Entidad Pública para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo, en el plazo de treinta (30) días hábiles antes de la solicitud de la recepción de la Inversión.**
130.8 El Expediente Técnico, Documento Equivalente, **Plan de** Operación y/o **Mantenimiento** o Expediente Ejecutivo **deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y normatividad sectorial y otras normas que correspondan**.

En ese sentido, corresponde al titular de la entidad aprobar el Plan de Operación y/o Mantenimiento del Servicio de Mantenimiento Vial denominado: **MANTENIMIENTO VIAL DE LA CALLE LIMA, DEL DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con código referencial CUI N° 2105400.**

Que, mediante informe N° **03398-2026-WGER-SGOP-GDU/MPN**, la Subgerencia de Obras Públicas, informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano que, otorga **CONFORMIDAD** y recomienda la **APROBACIÓN** del Plan de Operación y/o Mantenimiento del Servicio de Mantenimiento Vial denominado: **"MANTENIMIENTO VIAL DE LA CALLE LIMA, DEL DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA",** con código referencial CUI N° 2105400, recomendando se

disponga la emisión del acto resolutivo correspondiente de aprobación, conducente a su ejecución, mediante el mecanismo de Obras por Impuestos.

Que, mediante i**nforme 01926-2026-GDU/MPN**, de fecha 21 de octubre de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, remitiendo a la Gerencia Municipal la documentación del Plan de Operación y/o Mantenimiento del Servicio de Mantenimiento Vial denominado: **"MANTENIMIENTO VIAL DE LA CALLE LIMA, DEL DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con código referencial CUI N° 2105400, para su aprobación vía acto resolutivo y conducente a la ejecución.

Que, mediante i**nforme N° 2249-2026-GPP/MPN**, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, hace de conocimiento al Gerente Municipal sobre opinión favorable de la capacidad presupuestal para el Plan de Operación y/o Mantenimiento del Servicio de Mantenimiento Vial denominado: **"MANTENIMIENTO VIAL DE LA CALLE LIMA, DEL DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA",** con código referencia CUI N° 2105400, por el monto de **S/ 1,862,582.65** (Un millón ochocientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y dos con 65/100 soles).

Que, mediante informe Nº 1018-2026-GAJ/MPN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión legal, que es PROCEDENTE la aprobación del Plan de Operación y/o Mantenimiento del Servicio de Mantenimiento Vial denominado: **MANTENIMIENTO VIAL DE LA CALLE LIMA, DEL DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA",** con código referencial **CUI N° 2105400.**

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del Plan de Operación y/o Mantenimiento del Servicio de Mantenimiento Vial denominado: **"MANTENIMIENTO VIAL DE LA CALLE LIMA, DEL DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA",** con código referencia CUI N° 2105400, por el monto de **S/ 1,862,582.65** (Un millón ochocientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y dos con 65/100 soles), y con un plazo de ejecución de 22 días calendario, con la modalidad de ejecución Obras por Impuestos, modalidad de ejecución pública de administración indirecta con participación del sector privado; el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
A. **Costo Directo (CD)**	**S/ 1'259,460.19**
B. Gastos Generales (10%)	S/ 125,946.02
C. Utilidad (8%)	S/ 100,756.82
D. **SUB TOTAL (CD+GG+UT)**	**S/ 1'486,163.03**
E. I.G.V. (18 % ST)	S/ 267,509.35
F. **COSTO DE EJECUCION DEL SERVICIO (ST+IGV)**	**S/ 1'753,672.38**
G. Costo de Supervisión	S/ 108,910.27
H. **COSTO TOTAL DEL SERVICIO**	**S/ 1'862,582.65**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente resolución,

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE